

76.2.42
28 de abril de 2026

ANONIMO

ASUNTO: Respuesta a PQRSD anónima No. 20261015011

Respetado ciudadano (a) anónimo, reciba un cordial saludo,

De acuerdo a su petición radicada con el No. 20261015011 del día 14/04/2026 en donde manifiesta: *“Comedidamente me dirijo a ustedes con el fin de poner en conocimiento la problemática que vivimos los habitantes de la Urbanización la concordia y demás población aledaña en la ciudad de Guadalajara de Buga Valle del Cauca, nos estamos viendo afectados a la salud por causa de la empresa Cervalle, ubicada en la Calle 16 Con Carreras 18b y 19, vemos que se violan muchas leyes ambientales, esto lo hacen protegidos bajo una mafia de la cual es mejor no hablar, de antemano agradecemos su atención.”*

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA** Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, la Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta:

En atención al requerimiento con número de radicado 20261015011, me permito informar lo siguiente:

Se realizó visita a la planta procesadora de alimentos para animales (autoconsumo), ubicada en la calle 16 No. 18B-180, bodega 14, sector La Palma, propiedad de la empresa Cerdos del Valle S.A. Durante la visita se llevó a cabo la auditoría correspondiente a Buenas Prácticas de Manufactura en Alimentación Animal (BPMAA), conforme a lo establecido en la Resolución 61252 de 2020.

La verificación se efectuó mediante la lista de chequeo FORMA 3-1274 V.5, evidenciando que la planta cumple con la puntuación mínima requerida para el cumplimiento de la norma. No obstante, se dejaron las recomendaciones pertinentes y se otorgó un plazo de 45 días hábiles para la atención y subsanación de las no conformidades identificadas durante la visita.

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

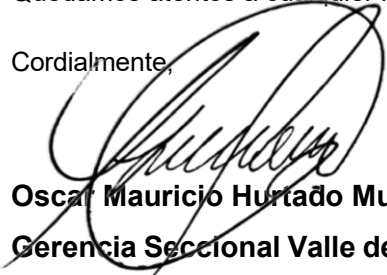
Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSD (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Se hace necesario señalar que la atención brindada por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) a la queja interpuesta se enmarcó exclusivamente en nuestra competencia misional y sanitaria. En lo que corresponde, a los presuntos impactos ambientales (emisiones atmosféricas y ruido), es pertinente informar que estos aspectos no son de competencia funcional del Instituto y su atención debe redirigirse a las entidades competentes en materia ambiental.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,



Oscar Mauricio Hurtado Murcia
Gerencia Seccional Valle del Cauca

Respuesta a: Radicado No. 20261015011 del 13/04/2026

Copias internas:

Grupo de Atención al Ciudadano

Elaboró:

Cristian Camilo Cardona Montoya / Gerencia Seccional Valle del Cauca

Aprobado por:

Oscar Mauricio Hurtado Murcia / Gerencia Seccional Valle del Cauca

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261015011
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	28/04/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	La empresa da cumplimiento según la resolución 61252 de 2020 buenas prácticas de manufactura en alimentación animal. La visita se enmarco exclusivamente en nuestra competencia misional y sanitaria.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Cristian Camilo Cardona Montoya

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales **28 de abril de 2026 a las 13:37 horas** por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el **05 de mayo de 2026 a las 24:00 horas**.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



OSCAR MAURICIO HURTADO MURCIA
Gerencia Seccional Valle del Cauca